

CONFIDENCIAL
CONTRATO GENERAL DE COMPRAVENTA

CONTRATO No. 018 DE 2022

CONTRATANTE: CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FAGOS, SCIPHAGE SAS

CONTRATISTA: SUMINISTROS CLINICOS ISLA S.A.S

OBJETO: "SUMINISTRO DE MATERIALES CONSUMIBLES EN EL MARCO DEL PROYECTO "APLICACIÓN DE BACTERIOFAGOS EN LA CADENA DEPRODUCCIÓN DE HUEVO PARA AUMENTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AGRO NEGOCIÓ Y MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

VALOR: VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.204.056,00).

PLAZO: un (01) MESES

En Bogotá, entre los suscritos a saber, por una parte, **INGRID VIVIANA CLAVIJO LÓPEZ**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía N° 52.818.409 obrando en su calidad de representante legal de **CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE FAGOS SCIPHAGE S.A.S** sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de Colombia, identificada con el NIT No 900.738-246-8, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, y quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, Y por otra parte **SUMINISTROS CLINICOS ISLA S.A.S**, identificado con NIT. 830508200-1, Representado legalmente por LEONILDO TORRES MARTÍNEZ, identificado con número de cedula 74.301401 expedida en Bogotá, obrando a nombre de la persona jurídica, y quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de compraventa para el desarrollo del proyecto APLICACIÓN DE BACTERIOFAGOS EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA AUMENTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AGRONEGOCIO Y MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, financiado por del Sistema General de Regalías (SGR) con código BPIN 2021000100317 y que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO. Contratar el "SUMINISTRO DE MATERIALES CONSUMIBLES EN EL MARCO DEL PROYECTO "APLICACIÓN DE BACTERIOFAGOS EN LA CADENA DEPRODUCCIÓN DE HUEVO PARA AUMENTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AGRO NEGOCIÓ Y MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, se obliga a cumplir con el desarrollo de las siguientes **OBLIGACIONES GENERALES:** Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales, y demás disposiciones pertinentes. 1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue la copia del contrato y las instrucciones para su legalización, deberá constituir las garantías pactadas en el contrato. 2. Ejecutar cada uno de los ítems cumpliendo con el objeto de bienes y servicios en la forma y tiempo pactado, de acuerdo con el documento Regla y la propuesta presentada por el proponente favorecido, en la forma, precio y tiempos pactados. 3. Garantizar la calidad del servicio, cuando el objeto del contrato que se origine sean rechazados por su mala calidad comprobada durante su recepción, SCIPHAGE S.A.S. según criterio técnico debidamente soportado con pruebas documentales, podrá solicitar el cambio al contratista, quien lo deberá efectuar de inmediato. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que se incurra para la ejecución del contrato. 5. Disponer del personal profesional o técnico e idóneo para desarrollar cada una de las actividades que involucra el presente. 6. Garantizar que todos los empleados y trabajadores contratados para la ejecución deben estar vinculados por parte del contratista como empleador al régimen contributivo de seguridad social integral. 7. El CONTRATISTA deberá suministrar todos los insumos necesarios para la ejecución del contrato conforme al objeto contractual. 8. Presentar informes consolidados de avance de actividades y todos los que le sean requeridos por la supervisión del contrato. Los informes consolidados serán el soporte valido para el trámite de actas parciales. 9. Observar los requerimientos realizados por el supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas

Calle 74 # 2- 81, off. 501. - TELEFONO 3204321129 – EMAIL vclavijo@sciphage.com

Bogotá, Colombia
www.sciphage.com

CONFIDENCIAL
CONTRATO GENERAL DE COMPRAVENTA

etapas contractuales. 10. Informar oportunamente al supervisor sobre cualquier obstáculo o dificultad que se presente en la ejecución del contrato. 11. Mantener reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato que resulte del presente proceso. 12. Realizar reuniones periódicas con el supervisor con el fin de canalizar diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto si las hubiere. 13. Levantar acta de las reuniones realizadas. 14. Efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la Ley 100 de 1993, Decretos reglamentarios y demás leyes concordantes. Exigir a sus trabajadores una vez finalizado el contrato paz y salvo por conceptos salariales y prestaciones. 15. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y post contractuales respectivamente. 16. Avisar oportunamente a SCIPHAGE S.A.S. de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 17. No incurrir en situaciones de conflicto de interés o que afectan la integralidad de SCIPHAGE S.A.S. 18. Mantener indemne a SCIPHAGE S.A.S. frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del adjudicatario. 19. Las demás inherentes al objeto y a la ejecución del contrato. **EI CONTRATISTA** se obliga a cumplir con la entrega de la siguiente oferta:

ITEM	DESCRIPCION	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	TUBOS CENTRIFUGA 1,5 ML	7	\$ 60.690	\$ 424.830,00
2	TUBOS CENTRIFUGA 15 ML	7	\$ 45.815	\$ 320.705,00
3	TUBOS CENTRIFUGA 50 ML	7	\$ 33.915	\$ 237.405,00
4	PUNTAS CON FILTRO 200 UL	15	\$ 364.140	\$ 5.462.100,00
5	PUNTAS CON FILTRO 1000 UL	5	\$ 449.106	\$ 2.245.530,00
6	CAJAS DE PETRI PLÁSTICAS ESTÉRILES	10	\$ 433.160	\$ 4.331.600,00
7	PROBETA 1000 ML	1	\$ 169.099	\$ 169.099,00
8	PROBETA 100 ML	2	\$ 52.313	\$ 104.626,00
9	BEAKER 600 ML	1	\$ 24.990	\$ 24.990,00
10	BEAKER 250 ML	1	\$ 12.995	\$ 12.995,00
11	CAJA DE GUANTES S	8	\$ 60.095	\$ 480.760,00
12	CAJA DE GUANTES M	8	\$ 60.095	\$ 480.760,00
13	CAJA DE LAMINAS	2	\$ 7.140	\$ 14.280,00
14	BOLSA CRIOVALES	1	\$ 276.080	\$ 276.080,00
15	CAJA PIPETAS PASTEUR	5	\$ 119.000	\$ 595.000,00
16	JERINGAS 10 ML	5	\$ 38.485	\$ 192.425,00
17	ALCOHOL	8	\$ 39.600	\$ 316.800,00
18	PAPEL DE LABORATORIO	10	\$ 8.092	\$ 80.920,00
19	JABÓN LABORATORIO	1	\$ 66.521	\$ 66.521,00
20	MICROPETTE VOLUME 0.5-10ML	1	\$ 576.798	\$ 576.798,00
21	MICROPETTE VOLUME 2-20ML	1	\$ 576.798	\$ 576.798,00
22	MICROPETTE VOLUME 20-200ML	2	\$ 576.798	\$ 1.153.596,00
23	MICROPETTE VOLUME 100-1000ML	3	\$ 576.798	\$ 1.730.394,00
24	TRIS HCL	1	\$ 621.180	\$ 621.180,00
25	SULFATO DE MAGNESIO HEPTAHIDRATADO	1	\$ 271.725	\$ 271.725,00

Calle 74 # 2- 81, off. 501. - TELEFONO 3204321129 – EMAIL vclavijo@sciphage.com

Bogotá, Colombia
www.sciphage.com

CONFIDENCIAL
CONTRATO GENERAL DE COMPRAVENTA

26	GLICERINA 99%	1	\$ 436.139	\$ 436.139,00
				\$ 21.204.056,00

CLAUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: 1. Realizar los pagos en la forma y montos estipulados. 2. Permitir la adecuada ejecución del objeto contractual. 3. Velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4. Efectuar la supervisión y seguimiento a la ejecución del presente contrato. 5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCION: Este Contrato se extenderá desde su firma por un período de UN (01) MES.

CLAUSULA QUINTA. VALOR: VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS CUATRO MIL CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$21.204.056,00). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Al valor del presente contrato se le aplica la correspondiente Retención en la fuente por servicios y el valor correspondiente a RetelCA. El CONTRATANTE efectuará las retenciones, deducciones o reportes a que haya lugar, conforme a la legislación aplicable.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: La forma de pago del contrato será de un cien por ciento (100%), una vez cumplido el objeto contractual, previa certificación de cumplimiento expedida por parte del Supervisor designado, acta final, informe del contratista, registro fotográfico, aportes a seguridad social integral, acta de liquidación suscrita por las partes y factura electrónica.

CLAUSULA SEPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El presente contrato se pagará con cargo a 2222 FECHA: 2022-14-10, dependencias: 00TI-3903-1000-2021-00010-0317, fuente: Nación, recurso: TI25000.

CLAUSULA OCTAVA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El **CONTRATANTE** ejercerá la supervisión del presente contrato a través del Director técnico del proyecto "APLICACIÓN DE BACTERIOFAGOS EN LA CADENA DE PRODUCCIÓN DE HUEVO PARA AUMENTAR LA SOSTENIBILIDAD DEL AGRO NEGOCIÓ Y MEJORAR LA SEGURIDAD ALIMENTARIA EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA". o quien haga sus veces, quien velará por los intereses del **CONTRATANTE** y porque el contrato se cumpla en todo de acuerdo con las estipulaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA. CESIÓN: El **CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar a persona natural o jurídica alguna, los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin que medie previa autorización expresa y por escrito por parte del **CONTRATANTE**.

CLÁUSULA DECIMA. MULTAS: En caso de incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de una o varias de las obligaciones contenidas en este contrato y en tanto no se constituya causal de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria o declarar caducidad del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables, el **CONTRATANTE** podrá conminar al cumplimiento, mediante acto administrativo motivado, imponer multas sucesivas o puntuales a el **CONTRATISTA** equivalentes al 1% del valor total del contrato por cada evento de incumplimiento, sin superar el 10% del valor total del mismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El **CONTRATISTA** y el **CONTRATANTE** acuerdan que las multas se harán efectivas del saldo a favor del **CONTRATISTA**. Si no hay saldo, se efectuará la respectiva reclamación ante el **CONTRATISTA**.

Calle 74 # 2- 81, off. 501. - TELEFONO 3204321129 – EMAIL vclavijo@sciphage.com

Bogotá, Colombia
www.sciphage.com

CONFIDENCIAL
CONTRATO GENERAL DE COMPRAVENTA

La ocurrencia de siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante el **CONTRATISTA** mediante comunicación escrita, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas que legalmente corresponda.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA. PENAL PECUNARIA. En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **CONTRATANTE** a título de cláusula penal pecuniaria, sin que ello impida que el **CONTRATANTE** pueda solicitar al **CONTRATISTA** la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El **CONTRATISTA** con la firma del presente documento, autoriza a que el **CONTRATANTE** descuente de las sumas que le adeuden los valores correspondientes a las sanciones impuestas y que se encuentren en firme.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución del objeto contractual a satisfacción, se llevará a cabo la liquidación final del contrato. Para la suscripción del acta de terminación se requiere previamente de informe de actividades, informe de supervisión, soporte de pagos parafiscales (salud, pensión y ARL).

CLAÚSULA DECIMOTERCERA. SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos. **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos ni perjuicios para el **CONTRATANTE**. **3)** Por parte de el **CONTRATANTE**, de manera unilateral, previo concepto emitido por el Supervisor, cuando surjan hechos o circunstancias que pongan en riesgo su ejecución, a lo cual consiente expresamente el **CONTRATISTA** con la firma del presente documento. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La suspensión se constara en acta motiva, suscrita entre el Supervisor del contrato y el **CONTRATISTA**, o mediante acto administrativo debidamente motivado, según sea bilateral o unilateral. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes de los pactados en el contrato.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley tales como, la conciliación, la amigable composición y la transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes. Las partes dispondrán de un término de treinta (30) días hábiles para solucionar sus diferencias a través de los mecanismos de solución alternativa de conflictos, contados a partir de la fecha en que cualquiera de ellas realice la solicitud en tal sentido, término que podrá ser prorrogado de común acuerdo.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y, en desarrollo del mismo, no se generará vínculo laboral alguno entre el **CONTRATANTE** y el **CONTRATISTA** o su dependiente, subcontratistas o cualquier otro tipo de personal a su cargo.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. INDEMNIDAD DEL CONTRATANTE: Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne al **CONTRATANTE** ante cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA**, sus dependencias o subcontratistas. En consecuencia, el **CONTRATISTA** responderá por todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, incluido el personal del **CONTRATANTE**, ocasionados por el **CONTRATISTA**, o por sus

CONFIDENCIAL
CONTRATO GENERAL DE COMPRAVENTA

subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD: SCIPHAGE ostentará la titularidad exclusiva sobre los derechos patrimoniales de autor y los derechos de propiedad industrial que recaiga sobre los resultados que genere, desarrolle y cree el CONTRATISTA durante la ejecución del presente contrato (Material Generado). El CONTRATISTA se obliga a: - Ceder a SCIPHAGE todos los derechos patrimoniales de autor o de propiedad industrial, títulos e intereses, según el caso, que recaigan o puedan derivarse de los trabajos y resultados del Material Generado, sobre los cuales se firmará la respectiva cesión de derechos a favor de SCIPHAGE, sin límite territorial ni geográfico, a lo cual se compromete desde ahora el contratista. Esta condición será exigible al contratista a partir del momento en que se genere la creación, realización u obtención de cada uno de los productos comprendidos o relacionados dentro del marco de ejecución de la relación contractual. En consecuencia, SCIPHAGE adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial que recaigan sobre el respectivo producto, conservando el contratista para sí la titularidad de los derechos morales o el derecho a ser reconocido como inventor, de conformidad con la legislación aplicable en la República de Colombia. Dicha cesión se realizará por el término máximo de protección de derechos que establezca la legislación aplicable a cada caso concreto. Esta cesión no generará remuneración adicional o compensación al contratista por parte de SCIPHAGE. -Reconocer que toda la información relacionada con el Material Generado es de propiedad de SCIPHAGE y es considerado información confidencial.

CLÁUSULA DECIMOOctava. DOCUMENTOS ANEXOS: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Estudio de Previo de la necesidad a contratar. 3) Documentos del contratista. 4) Demás documentos necesarios para el desarrollo del objeto contractual, aquellos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLÁUSULA DECIMINOVENA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE INFORMACIÓN DE DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA, en su calidad de titular de datos personales, autoriza a que el CONTRATANTE realice el tratamiento de los mismos, incluido pero no limitado, a su recolección por cualquier medio, almacenamiento, grabación, uso, circulación, procesamiento, supresión y/o transmisión, para la ejecución de las actividades relacionadas con la celebración, desarrollo y terminación del contrato, lo que comprende entre otras actividades la administración de beneficios; reconocimiento de obligaciones legales, auditorías; reportes contables; análisis estadísticos; interacción con las entidades que manejan o llegaren a manejar el sistema general de seguridad social, entidades recaudadores de parafiscales, UGPP, Superintendencia de Salud, operador de la Planilla Integral de Liquidación de Aportes, Superintendencia de Industria y comercio, Junta Regional y Nacional de calificación de invalidez; capacitación y formación; acceso a convenios con terceros; entre otros procesos propios de la administración de personal. Esta autorización comprende los datos recolectados con anterioridad a la firma del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMO. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, PROHIBICIONES Y DECLARACIÓN ESPECIAL: El CONTRATISTA, con la firma del presente contrato, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición establecida en la Ley y, en general, en el marco normativo vigente.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: Este contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes, para su ejecución se requiere de la

CONFIDENCIAL
CONTRATO GENERAL DE COMPRAVENTA

expedición del Certificado de Registro Presupuestal. Este contrato ha sido redactado estrictamente de acuerdo con la ley.

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor en Bogotá el 22 del mes de Noviembre de 2022.



INGRID VIVIANA CLAVIJO LÓPEZ
CONTRATANTE



LEONILDO TORRES MARTÍNEZ
CONTRATISTA SUMINISTROS CLINICOS ISLA S.A.S